



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 15 de Abril de 2020

NÚM. 90

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «APOYO CON DESPENSAS EN MOVIMIENTO»

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En Tumbiscatío de Ruiz, Michoacán, siendo las 10:12 horas del día 11 del mes de marzo del año dos mil veinte 2020, en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, ubicado en la cabecera municipal, reunidos en Pleno el Honorable Cabildo, los CC. Juan Manuel Magaña Arreola, Presidente Municipal; Ana Laura Cornejo Magaña, Síndico Municipal; Los Regidores(as): Isidro Valdovinos Salinas, Gloria Palominos López, Adrián Guerrero Sánchez, Perla Julissa Magaña Tafolla, María Hilda Rubio Camacho, Enrique Sánchez Torres, Dalia Márquez Galarza, y el C. Ramiro Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de llevar a cabo Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 26 fracción II, 27, 28, 29 y 54 fracción II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, A fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ..
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ..
- 5.- APROBAR REGLAS DE OPERACIONES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL.
- 6.- ...

QUINTO PUNTO: El Presidente Municipal en uso de la palabra presenta a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la aprobación de las Reglas de Operaciones de los Programas Sociales:

A) Apoyo con Despensas en Movimiento.

B) Me Alimento y Me Mantengo en Movimiento.

Correspondientes al Departamento de Desarrollo Social de este Municipio de Tumbiscatío, Michoacán. Mismos que después de una minuciosa revisión de su contenido por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, así como los comentarios pertinentes fueron sometidos a votación y aprobados por unanimidad. Firmándolos al margen en cada una de sus páginas.

SEXTO: Asuntos Generales. (No hubo).

Habiendo agotado los puntos anunciados en la presente sesión se da por terminada siendo las 12:23 horas de la fecha de su inicio. Doy fe.

C. Juan Manuel Magaña Arreola, Presidente Municipal; C. Ana Laura Cornejo Magaña, Síndico Municipal; Regidores: C. Isidro Valdovinos Salinas, C. Gloria Palominos López, C. Adrián Guerrero Sánchez, C. Perla Julissa Magaña Tafolla, C. María Hilda Rubio Camacho, C. Enrique Sánchez Torres, C. Dalia Márquez Galarza. (Firmados).

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «APOYO CON DESPENSAS EN MOVIMIENTO»

ÚNICO: Se emiten las reglas de operación del Programa de «APOYO CON DESPENSAS EN MOVIMIENTO», para el Ejercicio Fiscal 2020.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Programa «APOYO CON DESPENSAS EN MOVIMIENTO» y sus Reglas de Operación, con el objeto de mejorar las condiciones alimentarias básicas de los Adultos Mayores de 65 años en condiciones de vulnerabilidad, para contribuir a incrementar su calidad de vida, enfocado en todo momento a generar el acceso a la comida suficiente para llevar una vida activa y sana, considerando los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos.

Artículo 2. El Programa tendrá como objetivo específico entregar de manera mensual el apoyo alimentario a Adultos Mayores de Tumbiscatío mayores de 65 años, que vivan en condiciones de vulnerabilidad y pobreza alimentaria de acuerdo a los indicadores de pobreza extrema determinados por CONEVAL, en la cabecera Municipal y Tenencia de las Cruces.

Artículo 3. La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, serán principios rectores en la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 4. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. Adultos Mayores: A las personas de 65 años de edad o más;
- II. Enlaces: Responsables de operación, seguimiento y comprobación, designados por la SEPSOL y Municipio,

respectivamente;

- III. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- IV. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- V. Padrón: A la relación oficial de beneficiarios del Programa «APOYO CON DESPENSAS EN MOVIMIENTO» y sus Reglas de Operación;
- VI. Programa: Programa «APOYO CON DESPENSAS EN MOVIMIENTO» y sus Reglas de Operación;
- VII. Pobreza Extrema o Alimentaria: A la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica;
- VIII. DIDESO: La Dirección de Desarrollo Social; y,
- IX. Vulnerabilidad: A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico en la que se puede encontrar una persona.

Artículo 5. La DIDESO, tendrá a su cargo la implementación del Programa y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones interinstitucionales con las Unidades Responsables de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los convenios e instrumentos jurídicos necesarios con las dependencias, previa autorización del Ayuntamiento, mancomunadamente con el Presidente Municipal.

Artículo 6. El Programa operará con los recursos aprobados y asignados a la DIDESO en el Decreto que contiene el presupuesto de Egresos del Municipio de Tumbiscatío, en cada ejercicio fiscal, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7. La DIDESO se sujetará a las directrices expedidas por el Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA

Artículo 8. El Programa se desarrollará mediante la consideración de niveles de carencia alimentaria emitidos por el CONEVAL, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y de conformidad con las acciones estratégicas siguientes:

- I. Combatir el rezago alimentario que trae como consecuencia la desnutrición de los Adultos Mayores en condiciones de pobreza, coadyuvando en su seguridad alimentaria y al acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos;

- II. Fomentar la coordinación interinstitucional y responsabilidad compartida entre el municipio, a través de la DIDESO, con una amplia participación ciudadana; y,
 - III. Financiar, a través de la DIDESO el 100% cien por ciento del costo total de las despensas asignadas a cada beneficiario, a razón del número total de beneficiarios del padrón por municipio que cumpla con los requisitos mínimos para su entrega, de conformidad con los indicadores del Coneval, en pro del bienestar mínimo alimentario de los adultos mayores, porcentaje que corresponde a la integración del padrón de beneficiarios por los aportantes.
- Cabildo;
 - III. Dos representantes de la sociedad civil;
 - IV. El Contralor Municipal;
 - V. Un representante de la DIDESO, el cual será designado por el Presidente Municipal; y,
 - VI. Autoridad Auxiliar (Jefe de tenencia y/o encargado del orden).

El Comité Municipal de Transparencia convocará a reunión ordinaria cuatro veces al año y en casos especiales se convocará a reunión extraordinaria las veces que sea necesario, constituyéndose el quórum legal para poder sesionar la asistencia del 50 por ciento más uno de los integrantes.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 12. Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones y actividades para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se, tendrá la responsabilidad de entregar mensualmente las despensas acordadas en el lugar que para el efecto acuerden la DIDESO y/o Ayuntamiento;
 - II. Una vez realizada la entrega física, la DIDESO se coordinarán, para efectos de la entrega de la cantidad de despensas que corresponda al número de Adultos Mayores en condiciones de pobreza que sean beneficiarios del Programa en cada comunidad y que se encuentren debidamente inscritos en el padrón correspondiente;
 - III. El Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social tendrán la responsabilidad de entregar directamente al beneficiario el apoyo alimentario, así como de recabar las comprobaciones correspondientes a la entrega;
 - IV. Una vez que los responsables del programa en el municipio hayan recuperado las comprobaciones de la entrega a los beneficiarios, tendrá la obligación de resguardarlas y poner a disposición de cualquier entidad fiscalizadora de índole municipal, estatal o Federal;
 - V. La DIDESO creará el Padrón de beneficiarios del Programa de alimentación para el adulto mayor, «APOYO CON DESPENSAS EN MOVIMIENTO».
- I. **Cobertura.** Se destinarán apoyos alimentarios en localidades urbanas y rurales que vivan bajo condiciones de pobreza extrema o alimentaria en las Localidades del Municipio, de acuerdo con la programación que determine el padrón de Adultos Mayores avalado por el Comité Municipal de Transparencia tomando en cuenta los indicadores de zonas de alta vulnerabilidad alimentaria emitidos por la Coneval, en el Estado de Michoacán;
 - II. **Población Objetivo;** Los Adultos de 65 años y más, en condición de alta vulnerabilidad y en pobreza extrema o alimentaria.
 - III. **Requisitos.**

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

A) DE LOS REQUISITOS:

1. La recepción de solicitudes será a partir del 01 de enero al 31 de agosto de 2021 o hasta agotar la suficiencia presupuestal del proyecto.
2. Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Social, la copia de su INE Y de su CURP, y solicitud elaborada dirigida al C. Juan Manuel Magaña Arreola, Presidente Municipal y con atención a la Lic. María Anahí Navarrete Ureña, Directora de Desarrollo Social.

Artículo 9. La participación del Municipio, además de lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación se sujetará al procedimiento siguiente:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA

Artículo 10. Para dar transparencia a la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, se instalarán el Comité Municipal de Transparencia, encargados de vigilar la correcta aplicación, ejecución, seguimiento, avances y metas del programa, publicándose el padrón de beneficiarios en la página oficial de la DIDESO y se realizara la actualización respectiva cuatrimestralmente.

Artículo 11. El Comité Municipal de Transparencia estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal o su representante;
- II. Un Regidor de cada fuerza política representada en el

3. La Dirección de Desarrollo Social procederá a la captura de los datos del solicitante.
4. El beneficiario colocará su firma en el acta de donación en conformidad con el apoyo recibido.
5. La Directora de Desarrollo Social, colocará su firma en el acta de donación, y se entregará la Despensa al beneficiario.

B) DE LA OPERATIVIDAD:

La Dirección de Desarrollo Social, es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del director de la Dirección de Desarrollo Social.

La duración del programa comprenderá del mes de enero hasta el mes de diciembre del presente año.

C) DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:

La participación de los solicitantes con aceptación del programa, es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo.

Para lo cual, y debido al alto impacto social que este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la Contraloría Municipal, órgano de control y auditoría del Ayuntamiento.

D) DE LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA:

Será total responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana, llevar a cabo la capacitación al personal, para su clara difusión y atención a los beneficiarios. Así como mantener bajo permanente supervisión la suficiencia presupuestal del programa durante la ejecución del mismo con la finalidad de evitar rebasar el presupuesto asignado.

D) DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de las personas físicas o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial,

en su caso, edad y sexo, siendo responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

E) DE LA SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA:

1. Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por los solicitantes y alterar el orden durante la ejecución del programa.

F) DE LA QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal: que es la Dirección de Contraloría, así la Dirección de Desarrollo Social, se compromete a la ejecución de acciones que garanticen la transparencia y el buen funcionamiento del programa.

IV. Criterios de Elegibilidad.

En igualdad de circunstancias de los solicitantes se proporcionará preferencia para ser considerados beneficiarios del apoyo del Programa, de acuerdo al orden de las prioridades siguientes:

a) Primera prioridad de elegibilidad preferente:

1. Los adultos con mayor edad.
2. Que no tengan trabajo u ocupación remunerada.
3. Que no perciban ingresos por pensión o jubilación.
3. Que vivan con algún grado de vulnerabilidad o pobreza.

b) Segunda prioridad de elegibilidad preferente.

Que habiten en comunidades rurales o asentamientos urbanos que la DIDESO consideren de alta vulnerabilidad y pobreza, independientemente de que ya reciban algún tipo de apoyo de instituciones públicas o privadas.

V. Características y tipo de apoyos.

A los beneficiarios del Programa se les otorgará el apoyo alimentario que se sujetará a las bases siguientes:

- a) Se integrará el apoyo alimentario modelo compuesto por un conjunto de productos, que cubren las necesidades nutricionales mínimas del Adulto Mayor, emitiendo la Secretaría de Salud la certificación nutrimental, de cada producto los cuales serán seleccionados de acuerdo a su aporte calórico y frecuencia de consumo, expresados en cantidades que permiten satisfacer, por lo menos, las necesidades de un individuo promedio de la población de referencia el acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos;
- b) Los productos podrán ser eventualmente sustituidos por otros con valor nutricional equivalente, ya sea para dar variedad a los contenidos y/o aprovechar los ciclos agrícolas y económicos del Estado; y,
- c) El apoyo alimentario se integrará preferentemente por productos michoacanos con la visión de favorecen cadenamientos productivos y dar respuesta a una de las demandas fundamentales de los productores michoacanos.

Control físico de la entrega. La entrega a los beneficiarios del apoyo alimentario contará con un instrumento de control. Dicho instrumento será un documento en el que constarán los nombres de los Adultos Mayores beneficiados en la localidad descrita. A través de este recibo se acusará la entrega unitaria del apoyo alimentario, de los enlaces al Adulto Mayor. Como complemento a este instrumento.

Casos especiales. En todas las localidades en las que se consideren sus habitantes viven en condiciones de pobreza extrema o alimentaria, se podrá inscribir como beneficiarios a los Adultos Mayores aun, cuando sean beneficiarios de algún otro programa del Gobierno Federal, especialmente tratándose de localidades mayoritariamente indígenas. En caso de que las entregas del apoyo alimentario se realicen en zona urbana o cualquier otra, los enlaces coordinarán la entrega, así mismo en los casos en que la comunidad donde deban entregarse la «Dispensa en Movimiento» exista un número menor a diez beneficiarios, con la finalidad de que se entregue directamente el apoyo alimentario al beneficiario.

Periodicidad. Cada una de las acciones antes descritas se desarrollará mensualmente por cada una de las autoridades involucradas en tanto se

mantenga vigente el Programa y sus Reglas de Operación.

VI. Padrón de beneficiarios.

Para el efecto de integrar el Padrón de beneficiarios, este deberá integrarse conforme al presupuesto asignado para el programa considerando primordialmente a deberá integrarse al menos por 200 Adultos Mayores que vivan en condiciones de alta vulnerabilidad, pobreza extrema o alimentaria.

Todos los integrantes del Padrón deberán mostrar una identificación oficial al momento de recoger el apoyo alimentario.

- a) **Depuración del Padrón de beneficiarios.** En atención a los índices de movilidad, morbilidad y mortalidad de los beneficiarios del Programa y sus Reglas de Operación, el padrón de beneficiarios se encontrará en proceso de depuración permanente.

La depuración del Padrón estará a cargo de los enlaces correspondientes a través del Comité de Transparencia respectivo, a fin de que se revise minuciosamente y se integre el Padrón de beneficiarios, mismo que se entregará, debidamente actualizado a la DIDESO con una frecuencia mínima trimestral, a fin de revisar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, atendiendo a los indicadores emitidos por la CONEVAL respecto de cada municipio y al grado de necesidades por carencia alimentaria de los adultos mayores.

VIII. Criterios de baja del Padrón de beneficiarios.

En los casos en que en los padrones se encontraran divergencias como resultado de:

- a) **Ausencia:** El adulto mayor beneficiado no se encuentre en la comunidad en la que está empadronado por el caso de muerte, cambio de domicilio, abandono de la localidad o por cualquier otra causa de ausencia; o,
- b) **Inelegibilidad:** La persona que aparece en el Padrón no tenga 65 años cumplidos o más, o no viva en alta vulnerabilidad, pobreza extrema o alimentaria.

IX. Criterios de alta del Padrón de beneficiarios.

- a) El Padrón será la referencia única para la baja y alta de beneficiarios. Las autoridades y enlaces deberán evitar desatender a ese padrón o sustituirlo discrecionalmente por otro distinto; y,
- b) El límite para el movimiento de altas de beneficiarios será el número de apoyos alimentarios asignados a cada municipio.

El incumplimiento de estas disposiciones provocara oficios de actuación de las autoridades administrativas para el deslinde de responsabilidades y la aplicación de las sanciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

X. Autoridades.

- a) **Control y vigilancia:** Como parte de los mecanismos de control y vigilancia, la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa. Asimismo, el Comité Municipal de Transparencia será el encargado de vigilar la transparencia y el correcto desempeño de las acciones del Programa y sus Reglas de Operación; y,
- b) **Ejecutora:** La DIDESO será responsable de la planeación y ejecución del Programa y sus Reglas de Operación y estará facultada para resolver los casos no previstos en el mismo.

XI. Legalidad y responsabilidad de los servidores públicos.

Los apoyos alimentarios serán adquiridos con recursos públicos del Gobierno Municipal. Por ello, cualquier uso indebido que realice alguna persona física, moral o jurídica, pública o privada con los apoyos del Programa y sus Reglas de Operación, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, económica, civil o penal que corresponda a la conducta detectada. En este sentido, queda estrictamente prohibido:

- a) Utilizar el nombre del Programa y sus Reglas de Operación, productos o cualquier otro referente a él, con fines políticos partidistas, electorales o de promoción de persona o institución alguna;
- b) Desviar o distraer la entrega de los apoyos alimentarios o de cualquiera de los productos que la componen a destinatarios distintos a los Adultos Mayores beneficiarios del Programa;
- c) Condicionar la entrega del apoyo alimentario a requisitos no contenidos en el Programa y sus Reglas de Operación;
- d) Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución en

dinero o en especie a cambio de la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios;

- e) Violar el sello el apoyo alimentario antes de ser entregado a los beneficiarios del Programa;
- f) Sustraer uno o más productos unitarios, de uno o más apoyos alimentarios;
- g) Difundir por cualquier medio oficial, público o privado las acciones relacionadas con este Programa durante los 30 treinta días inmediatos anteriores a la fecha de un proceso electoral local o federal; y,
- h) Las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

XII. Informes.

Con la finalidad de integrar el proyecto de Programa Operativo Anual, deberá de reportar trimestralmente el avance de metas del Programa la DIDESO a la Contraloría Municipal.

XIII. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general o por cualquier otro interesado, ante las instancias siguientes:

- a) La Secretaría de Contraloría del Estado;
- b) Las Contralorías Municipales; y
- c) El Comité municipal de Transparencia;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2020.

SEGUNDO.- En caso de que sea necesario emitir alguna Nota Aclaratoria relacionada con las reglas de operación del Programa "APOYO CON DESPENSAS EN MOVIMIENTO", para el ejercicio fiscal 2020, dicha Nota deberá ser firmada por el titular de la Unidad Responsable del Programa en la Dirección de Desarrollo Social y el Presidente Municipal.(Firmado).